

Santiago, 21 de diciembre de 1988.

VISTOS Y CONSIDERANDO :

1.- Que ante la solicitud del Secretario Nacional, camara da Gutenberg Martínez, en orden a practicar una investigación de lo acontecido en el 7° piso de la sede del Partido, en la tarde del domingo 27 de noviembre, más o menos a las 18,00 horas, en que aparecen involucrados los militantes Juan Oses y Eugenio Yáñez, el Tribunal Nacional de Disciplina, actuando de oficio conforme a la facultad que le confiere la letra e) del artículo 127 del Estatuto, dispuso instruir sumario para esclarecer los hechos que constituyen la infracción y determinar las personas responsables de ella;

2.- Que investigados los hechos y ponderadas las declaraciones de inculpados y testigos, se llega a la conclusión de que existen indicios que permiten deducir:

a) que los militantes Diego Bascur, Juan Oses y Eugenio Yáñez, se concertaron para ejecutar una indeterminada irregularidad en las fichas que sirven de base a los padrones electorales, las que se encontraban guardadas en la oficina de ORCON situada en el ala derecha del piso 7° de Carmen 8;

b) que para ello el militante Diego Bascur facilitó la entrada al recinto, de carácter privado, a los militantes Oses y Yáñez, como lo demostraría la circunstancia de haber dejado sin llave la oficina en que se guardaban las fichas, llave que tenía en su poder, como custodio del lugar;

c) que los militantes Oses y Yáñez se ocultaron en el mencionado recinto privado donde fueron sorprendidos por el militante Carlos Espinoza, razón por la que no alcanzaron a consumir el ilícito, el cual es admisible juzgar que estaba circunscrito a las fichas de la Primera Comuna de la Provincia de Santiago Centro, dado el hecho que tanto Oses como Yáñez eran candidatos a cargos de nivel comunal y provincial en esa comuna y provincia, en las elecciones no efectuadas en ellas el domingo 27 de noviembre;

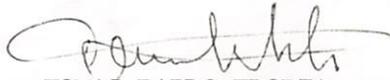
3.- Que así las cosas y dadas las consecuencias negativas que el hecho tuvo para el prestigio moral del Partido, y atento a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto partidario, debe aplicarse a los inculpados alguna de las sanciones que contempla el artículo 126, siendo la más condigna al caso de autos la de la letra d) de esta disposición,

[Handwritten signature]

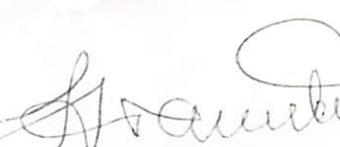
SE. RESUELVE :

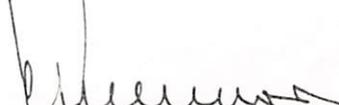
Aplicase a los militantes Diego Bascur, Juan Oses y Eugenio Yáñez la pena de suspensión por un año de los derechos del militante, con pérdida de los cargos de que estén en ejercicio, dentro de cualquier nivel de la estructura partidaria.

Notifíquese a los inculcados, al Secretario Nacional, a la Directiva Nacional, al Consejo Nacional, a la Directiva de la Primera Comuna de la Provincia Santiago Centro y a la Directiva de esta Provincia.

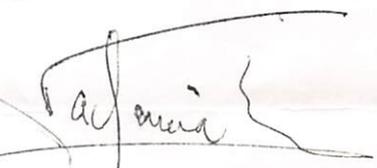

TOMAS PABLO ELORZA
Presidente


MAXIMO PACHECO GOMEZ


JORGE ARANCIBIA MUÑOZ


EGON HELLWIG HELLWIG


VICTOR MATURANA LEYTON


RAUL VALENCIA


Abraham Bustos A.

